CONTRATO NÚMERO 1912 DE 2019
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2020

OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO."
VALOR SOLICITADO:	$187.115.754 M/CTE, INCLUIDO IVA.
INTERVENTOR:	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 811.046.878-1.

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **ANDRÉS FELIPE RESTREPO ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.743.579 expedida Medellín, obrando en nombre y representación de la Sociedad **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.,** en su calidad de Gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1912 del 23 de octubre de 2019, Prórroga No. 1 del 30 de diciembre de 2019, Suspensión No. 1 del 01 de abril de 2020, Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del 14 de abril de 2020, Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 del 27 de abril de 2020, Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del 11 de mayo de 2020 con fecha de reanudación del 25 de mayo de 2020 y Prórroga No. 2 del 21 de agosto de 2020, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio No. A&TC-20-07-3046 del 01 de julio de 2020, EL INTERVENTOR solicita la adición del contrato.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 01 de julio de 2020, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, El Gestor Técnico del Proyecto, el abogado de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas de la Dirección Operativa, quien la aprobó según Acta No. 40 del 22 y 23 de julio de 2020.

4. Que con Memorando SMF 48735 del 25 de agosto de 2020, el Subdirección Marítima y Fluvial, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición del contrato.

5. Que la garantía de cumplimiento que ampara la Suspensión No. 1, Ampliación No.1 de la Suspensión No. 1, Ampliación No.2 de la Suspensión No. 1 y Ampliación No.3 de la Suspensión No. 1, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 12 de junio de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1912 de 2019 y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato No. 1912 de 2019 en la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($187.115.754) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($781.542.769) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por valor básico de la interventoría, la suma de CIENTO CINCUENTA SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($157.240.129) MONEDA CORRIENTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($29.875.625) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139920 del 24 de agosto de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.